



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 18 DE ABRIL DE 2026

TOMO CXI  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

**33**  
30 págs.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**PROGRAMA ANUAL**

**DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

La **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83, 85 fracción I, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 65 y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en ejercicio de las atribuciones que confiere el contenido de los artículos 35, numeral 1, fracciones XIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 8, fracción X; 25, numeral 2, fracción XV; 25 Bis, numeral 2, fracciones I, IV, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 01 de abril de 2023 y reformado mediante Decreto publicado en el señalado órgano de difusión, el día 27 de abril de 2024; tiene a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**PRIMERO.- Marco Jurídico:**

El Sistema de Evaluación de Desempeño en nuestro país es el resultado del cumplimiento de una serie de disposiciones emanadas del **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual mandata que:

**"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

**Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente."**

El artículo 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), señala que **"La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.** Asimismo, **deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño** de los programas federales, de las **entidades federativas**, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, **deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo."**

Dentro de la misma LGCG, el artículo 61 señala que "...la Federación, las entidades federativas, los municipios...incluirán..., apartados específicos con la información siguiente:

I. ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) ...

c) ...

**En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

El artículo 72 de la LGCG menciona que las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas, misma que deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo.”

Sobre las sanciones por incumplimiento, la LGCG las establece en sus artículos 85 y 86, además de aquellas disposiciones aplicables en la materia.

Por su parte el artículo 27, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece que:

**“La estructura programática... deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales... Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño”.**

El artículo 85, fracción I de la LFPRH se refiere a que los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, **serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de la citada Ley**, con base en indicadores estratégicos y de gestión, **por instancias técnicas independientes** de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

En tal sentido, el artículo 110, párrafo cuarto de la LFPRH, señala:

**“La evaluación del desempeño** se realizará a través de la verificación del grado de **cumplimiento de objetivos y metas**, con base en **indicadores estratégicos y de gestión** que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. **Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar**, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. **Todas las evaluaciones se harán públicas** y al menos deberán contener la siguiente información:
  - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
  - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
  - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
  - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
  - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
  - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
  - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
  - i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.”

En el Estado de Colima, el **artículo 108, primer párrafo**, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, establece que:

“**Los recursos y fondos públicos** que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, **se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.**”

La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, particularmente en los artículos 61 al 67, concentra las disposiciones referentes a la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

De acuerdo con la fracción II, del artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado deberán:

“Realizar la evaluación por sí mismos o a través de evaluadores externos, del grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, con cargo a su propio presupuesto, dicha evaluación, deberá ser enterada a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos del artículo 67 de esta Ley;”.

Así, queda establecido que la evaluación de los recursos públicos es un mandato constitucional del orden federal y local, que los fondos federales se sujetarán a lo dispuesto en las leyes federales que los regulan y en las leyes locales en cuanto no se opongan; mientras que los fondos locales estatales y municipales serán regulados por las leyes federales de aplicación general y las locales.

#### **SEGUNDO.- Consideraciones Generales del Programa Anual de Evaluación (PAE):**

- Las disposiciones en este PAE 2026 son de carácter obligatorio para todos los entes de la Administración Pública del Ejecutivo Estatal.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 64, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Estatales Autónomos, diseñarán y operarán su propio Sistema de Evaluación del Desempeño, cumpliendo con el marco legal vigente.
- El Programa Anual de Evaluación tiene como **objetivos generales** los siguientes:
  - a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios, fondos generales, convenios y subsidios estatales en la administración pública estatal, durante el Ejercicio Fiscal 2026.
  - b) Establecer un cronograma de ejecución que contemple las actividades de evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa, para el Ejercicio Fiscal 2026.
  - c) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Para efectos del presente documento se entenderá por:

**ASM:** a los Aspectos Susceptibles de Mejora, hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación y que pueden ser atendidas para la mejora de la intervención pública evaluada.

**CED:** a la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Dirección de Programación y Sistema de Evaluación del Desempeño, Dirección General de Planeación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

**Dependencias:** a las señaladas en el artículo 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha 09 de octubre de 2021.

**Entidades:** a las señaladas en el artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 09 de octubre de 2021.

**Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los Programas presupuestarios y de las políticas públicas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto, en función del tipo de evaluación realizada.

**GpR:** a la Gestión para Resultados que constituye el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos.

**Indicador del Desempeño:** a la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores del desempeño pueden ser estratégicos o de gestión.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.

**Lineamientos Estatales:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

**MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados.

**Metodología del Marco Lógico (MML):** la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

**Norma de difusión:** Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados para las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

**PAE:** al Programa Anual de Evaluación.

**PED:** al Plan Estatal de Desarrollo vigente.

**PbR:** al Presupuesto basado en Resultados el cual es el instrumento metodológico pilar de la GpR, cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

**Pp:** Programa presupuestario.

**Pp's:** a los Programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los ejecutores de gasto cumplan con sus objetivos y metas.

**Pp Nuevo:** el Programa presupuestario que se encuentre en el primer año de operación o que se haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

**Secretaría:** la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

**SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño que es el conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas públicos, para mejorar la toma de decisiones.

**TdR:** Términos de Referencia.

**UR:** Unidad Responsable, Unidad Administrativa de las Dependencias o Entidades, a cargo de los Programas presupuestarios o intervenciones públicas evaluadas.

**UR's:** Unidades Responsables.

### **TERCERO.- Tipos de evaluación:**

En cumplimiento a los **Lineamientos Generales y a los Estatales**, definidos en precedentes, se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación de Diseño:** dirigida a los programas de reciente creación o cambio sustancial de un Programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del Pp a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable de su operación, la coherencia de la MIR, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
- b) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente tanto el diseño como la operación y desempeño global de los Pp's ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional organizacional y de gestión de los programas orientados a resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y medir el logro de los resultados con base en la matriz de indicadores, con el fin de identificar áreas de oportunidad en cualquiera de esas fases.
- c) **Evaluación de Procesos:** proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el Programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- d) **Evaluación de Impacto:** permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un Programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos, son en realidad atribuibles a su ejecución, es decir identifica el cambio en los indicadores a nivel de los resultados es atribuible a la ejecución del Pp.
- e) **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes Lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- f) **Evaluación Específica de Desempeño:** valoración sintética de desempeño de los programas que se presentan mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas.
- g) **Evaluación de Indicadores:** analiza la pertinencia y alcance de los indicadores de un Pp para el logro de resultados.
- h) **Evaluación Estratégica:** diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, son evaluaciones que aplican a políticas públicas, que implican un conjunto de programas e instituciones.

### **CUARTO.- Del proceso de contratación del evaluador externo.**

Realizar el proceso de adquisición, se hará en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según corresponda de conformidad con la fuente de financiamiento para el pago de evaluación.

Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los Pp y de las políticas públicas en los términos de las disposiciones aplicables.

La CED, informarán a las UR los modelos de TdR a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en este PAE, los cuales pueden consultarse en los hipervínculos del Apartado Sexto Cronograma de Ejecución.

Los TdR de las evaluaciones, se deberán enviar a la CED para su revisión técnica, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.

### **QUINTO.- Evaluación por Dependencia, Fondo, Programa y Tipo:**

#### **1. Criterios de Selección de las Intervenciones Públicas a Evaluar:**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Estatales, Título Tercero, de los tipos de evaluación y conformación del PAE; en el Capítulo II, de la conformación del Programa Anual de Evaluación (PAE), se realiza el siguiente proceso:

Durante el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración emitirá una circular en la cual solicitará a las dependencias o entidades responsables de los Pp's proponer por escrito, las evaluaciones externas a realizar, señalando el Pp a evaluar y tipo de evaluación.

La selección del Pp a evaluar se realizará con base en los siguientes **criterios**:

- a) **Importancia relativa:** se refiere a la jerarquización relativa de los Pp's a evaluar, otorgando un peso relativo superior a aquellos que, comparativamente, representen montos significativos.
- b) **Pertinencia:** existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación como es el caso de acuerdos o convenios.
- c) **No Duplicidad con el PAE Federal:** se refiere a la incorporación de Programas Presupuestarios a evaluar en el PAE estatal únicamente cuando la evaluación correspondiente no se encuentre prevista en el PAE federal. De manera específica si un Fondo de Aportaciones Federales se encuentra programado a evaluar en el ámbito estatal Colima, en el PAE Federal; entonces, no se deberá de programar evaluación al Pp financiado con dicho Fondo, con el propósito de atender necesidades específicas del ámbito estatal y evitar duplicidades en los procesos de evaluación.
- d) **Evaluaciones previas concluidas:** solo se podrá programar una nueva evaluación a un Pp cuando no se tengan evaluaciones en proceso de contratación o de realización.
- e) **Cumplimiento de ASM:** solo se podrá programar una nueva evaluación a un Pp, cuando se tengan cumplidos al 100 por ciento, la totalidad de los ASM correspondientes a la última evaluación realizada.

La definición del tipo de evaluación se realizará conforme a los siguientes **criterios**:

- a) **Antecedentes de las evaluaciones:** referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores.
- b) **Necesidades evaluativas:** la selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que se requiera conocer de los Pp's o políticas públicas; por ejemplo, si se requiere una revisión y/o actualización de los indicadores, se seleccionará una Evaluación Específica de Indicadores.
- c) **Ciclo de vida del Pp:** este criterio aplicará bajo un enfoque progresivo, en el surgimiento del Pp lo recomendable es aplicar una Evaluación en materia de Diseño; en una etapa posterior de consolidación, se pueden evaluar otros aspectos como los procesos, el desempeño, la consistencia y orientación a resultados. Para la etapa de maduración del Pp, ya se tendrán las condiciones suficientes para que se pueda aplicar una evaluación de resultados o de impacto. Las evaluaciones específicas es posible aplicarlas en cualquier etapa del ciclo de vida en la cual se encuentre el Pp.
- d) **Enfoque progresivo:** de conformidad con el punto 28 establecido en los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales. Este enfoque progresivo considera la realización de evaluaciones preferentemente en el siguiente orden cronológico:
  - 1.- Evaluación de Consistencia y Resultados.
  - 2.- Evaluación de Indicadores.
  - 3.- Evaluación de Procesos.
  - 4.- Evaluación de Impacto.

## 2. Programas, fondos a evaluar por tipo y dependencia.

El presente PAE comprende 6 evaluaciones a mismo número de Programas presupuestarios (Pps), de un total de 60 contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026, lo cual representa que se tiene programado evaluar el 10 por ciento del total de Programas presupuestarios, los cuales se enlistan a continuación:

No.	UNIDAD RESPONSABLE	FONDO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN	EJERCICIO/S FISCAL/ES A EVALUAR
1	Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.	Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa. FAM-IE.	E11 Infraestructura Educativa.	Indicadores.	2026.
2	Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.	Recurso Estatal.	E05 Bienestar. C-001 Alumnos beneficiados con los programas sociales para la	Consistencia y Resultados.	2025.

			educación, Programa Colibecas.		
3	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. DIF Estatal Colima.	Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social. FAM-AS.	E18 Consolidación de la Familia, Apoyo a la Niñez y Grupos Vulnerables. Programas: Alimentación Escolar, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Salud y Bienestar Comunitario.	Consistencia y Resultados.	2025.
4	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. FISE.	K96 Infraestructura Social.	Indicadores.	2026.
5	Secretaría de Educación y Cultura.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo. FONE.	E64 Educación Básica. Componente C-004 Servicios educativos otorgados a las niñas, niños y adolescentes a través del nivel de educación primaria, subnivel primaria general con sostenimiento federal transferido.	Consistencia y Resultados.	2026.
6	Secretaría de Salud.	Programa presupuestario U013 y Aportaciones Solidarias Estatales "ASE".	E02 Salud.	Consistencia y Resultados.	2026.

Con la ejecución del presente PAE, se dan por cumplidas las evaluaciones señaladas en los Programas Anuales de Evaluación correspondientes a ejercicios previos.

**SEXTO.- Cronograma de ejecución.**

El proceso de evaluación se desarrollará durante los meses de mayo de 2026 hasta abril de 2027.

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

Actividad.	Fecha/Periodo.	Responsable.
Publicación del PAE.	Abril 2026.	CED.
Difusión del PAE.	Mayo de 2026.	CED.
Elaboración de borradores de TdR's.	Último día hábil de julio 2026. Entrega a CED.	UR.
Realización de evaluaciones.	De julio de 2026 a febrero 2027.	UR.
Revisión técnica de informes preliminares de evaluación.	De julio de 2026 a febrero 2027.	CED Y UR.
Entrega de informes finales de evaluación a la CED.	Marzo de 2027.	UR.
Publicación de evaluaciones.	30 días posteriores a su conclusión.	CED Y UR.

**MODELOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y FECHAS LÍMITES DE ENTREGA POR TIPO DE EVALUACIÓN.**

<b>Producto Entregable.</b>	<b>Plazo o fecha límite de entrega a la Secretaría.</b>	<b>Modelos de TdR.</b>
Evaluación de Consistencia y Resultados.	Marzo de 2027.	<a href="https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/mod_tdrs_evcyr25.pdf">https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/mod_tdrs_evcyr25.pdf</a>
Evaluación de Indicadores.	Marzo de 2027.	<a href="https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/mod_tdrs_evaind25.pdf">https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/mod_tdrs_evaind25.pdf</a>

**SÉPTIMO.- Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de Evaluaciones Externas.**

De conformidad con los Lineamientos para el Seguimiento y Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las evaluaciones realizadas a Políticas Públicas, Programas presupuestarios y Recursos Federales Transferidos, de la Administración Pública Estatal, los hallazgos y/o recomendaciones deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM.

Las Unidades Responsables, cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM conforme a los Lineamientos antes citados, que especifican las disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Para dicho procedimiento, las Unidades Responsables diseñarán las actividades que se comprometerán y formalizarán a través de los instrumentos específicos establecidos en los Lineamientos.

La información que se haya obtenido del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores, deberá ser considerada por las Dependencias, como parte de un proceso gradual y progresivo, para los procesos presupuestarios subsecuentes.

**OCTAVO.- Uso de la información del desempeño.**

A fin de promover el uso de información derivada de la Evaluación del Desempeño, la CED integrará los principales resultados generados en el marco de este PAE para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores.

**NOVENO.- Consideraciones Finales.**

El cumplimiento del PAE es de observancia obligatoria para todas las dependencias involucradas para dar cumplimiento a las diversas disposiciones legales y en materia de responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 de la LGCG y demás disposiciones aplicables.

El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de conformidad a lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, numeral 1, fracciones XIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y 8, fracción X; 25, fracción XV; 25 Bis fracciones I, IV, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 01 de abril de 2023 y reformado mediante Decreto publicado en el señalado órgano de difusión, el día 27 de abril de 2024.

Dado en la Ciudad de Colima, Colima, a los 10 días del mes de abril del año 2026.

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**

Firma.



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Mtra. Indira Vizcaíno Silva**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**  
Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Mtro. J. Dolores García Sosa**  
Director General de Gobierno

**Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval**  
Directora de Proyectos

#### Colaboradores:

**Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz**  
**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**  
**LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**